



LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE
PUNILLA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
BOLETÍN N°29/23

22 de septiembre del 2023

Este viernes 22 de septiembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, cito en la ciudad de Cosquín, para hacer conocer lo siguiente:

1°MASCULINO				
NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCION	CLUB
CURBELO AGUSTIN	41320624	200 a) 1 /186	5 fechas	C. DEL MONTE
GOMEZ FEDERICO	36649924	200 a) 11	3 fechas	C. DEL MONTE
TEJEDA AGUSTIN	37525001	200 a) 11	3 fechas	25 DE mayo
MERCADO RODRIGO	43610543	186	1 fecha	25 DE mayo

LEONEL PEREYRA	44076659	207	1 fecha	SAN NICOLAS
AMIR CASTILLO	42437862	207	1 fecha	SAN NICOLAS
RUYBAL BENJAMIN	46037080	207	1 fecha	SOLARES

RESERVA MASCULINO				
NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCION	CLUB
RODA LAUTARO	45701242	200 a) 7	3 fechas	RIVER
LEDESMA AXEL	44768018	200 a) 8	4 fechas	RACING

RAYBAL TOMAS	46037079	207	1 fecha	SOLARES
PONCE ALAN	46036561	207	1 fecha	SAN NICOLAS

1° FEMENINA				
NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCION	CLUB
CASAS TIZIANA	42219451	186	1 fecha	BRASIL

RESERVA FEMENINO				
NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCION	CLUB
CALLANI ALMA	46768549	186	1 fecha	SOLARES

INFERIORES					
NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCION	CATEGORIA	CLUB
LUNA ARAON	46848085	207/186/205 b)	5 fechas	4°	SAN ESTEBAN
SANTUCHO ISMAEL	46887162	207/205 b)	3 fechas	4°	SAN ESTEBAN
DT FRONTE MAXIMILIANO	24882527	260/207	2 fechas	4°	C. DEL MONTE
CEBALLOS AGUSTIN	47169172	200 b)	4 fechas	4°	25 DE mayo
BRITOS MATEO	46508758	185	4 fechas	4°	25 DE mayo

VISTOS

VISTO N° 1: CLUB VILLAS UNIDAS VS. CLUB INDEPENDIENTE - 4° CAT - 16/09/23

Visto y considerando el informe del árbitro Ramos Santiagos, del partido de 4° división, informa que una vez finalizado el mismo, cuando la terna arbitral se dirigía al vestuario, el Sr. Santiago Loyola D.N.I 46.508.630 del Club Independiente "B", aparentemente los estaba esperando en la puerta, donde los amenazó y propinó diversos insultos.

Según lo expuesto, este Tribunal le solicita al Sr. Loyola que presente el descargo correspondiente.

Publíquese.

VISTO N° 2: CLUB SAN NICOLAS VS. CLUB SOLARES - 1° MAS - 17/09/23

Visto y considerando el informe arbitral del pasado domingo, en el partido de 1° división masculino, se informa que el mismo debió ser suspendido a los 80 minutos por falta de garantías y seguridad. Por lo que se informa, aparentemente el jugador Contreras Agustin D.N.I 42387321, del club Solares, escupió a un jugador rival, lo que acarreó la reacción y tumulto de jugadores de ambos equipos, entre los que se identifica al jugador del Club San Nicolas Varela Lucas D.N.I 38337188, quien aparentemente amenazó al árbitro principal y asistente, ante la situación de desorden ingresó el personal policial y se dió por suspendido el partido. Por lo expuesto previamente este Tribunal solicita:

1. Al árbitro Avila Miqueas y al asistente Bazan Augusto que realicen una ampliación del informe detallando a los jugadores involucrados en el tumulto.
2. A los clubes: San Nicolás y Solares se les pide descargo por lo ocurrido y se les solicita que identifiquen a los jugadores involucrados.
3. A los jugadores ya mencionados: Contreras Agustin D.N.I 42387321 y Varela Lucas D.N.I 38337188, se les pide descargo por lo acontecido y se deja constancia que permanecerán suspendidos hasta que este Tribunal resuelva.

Publíquese.

RESUELVE

RESUELVE N° 1: CLUB SAN ESTEBAN VS CLUB CAPILLA DEL MONTE - 8°CAT - 16/09/23

Visto y considerando el informe arbitral del pasado sábado 16 de septiembre del corriente año, se informa que el club Capilla del Monte no presentó la categoría octava, por lo que este Tribunal resuelve:

- Dar el resultado al partido: Club San Esteban 1 vs. Club Capilla del Monte 0 .Art 106,g) RTP
- Aplicar multa al Club Capilla del Monte con 30 entradas generales, Art. 77,109. RTP

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 2: BOLETÍN N° 27/23 - VISTO N° 3 : NOTA CLUB MARTÍN FERREYRA - 4° CAT.

Visto y considerando la nota presentada por el Club Martín Ferreyra y teniendo en cuenta el descargo más pruebas proporcionadas por el Club Yocsina acerca de la sanción impuesta al jugador Palomeque Axel e, quien fue sancionado en el boletín n° 26/23. En el caso concreto el jugador cumplió la sanción impartida en la fecha inmediata siguiente a la expulsión efectuada por el árbitro, por lo que fue viable su participación en la jornada del día 9 de septiembre del corriente año.

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 3: NOTA CLUB 25 DE MAYO S/ HABILITACIÓN DE JUGADORAS.

Visto y considerando la nota presentada por el Club 25 de Mayo el día 20 de septiembre del corriente año acerca del pedido de habilitación de las jugadoras de Reserva Femenina, sancionadas en el Boletín n° 25/23 con la suma de 4 partidos se nos solicita la reconsideración de las mismas y la posterior habilitación, teniendo presente el desenvolvimiento de las jugadoras involucradas en la etapa posterior y en referencia al cumplimiento del 80% de la sanción impuesta.

Atentos a lo expuesto previamente este Tribunal resuelve:

1. Habilitar a las jugadoras de Reserva Femenina para que puedan regresar a las canchas a partir de la fecha que viene. Se deja asentado las jugadoras alcanzadas por esta resolución: Prado Valentina D.N.I 48166911, del club 25 de Mayo; Mercado Jana D.N.I: 49965854, del club 25 de Mayo; Mercado Morena, D.N.I: 48073162 del club 25 de Mayo; Gomez Ludmila D.N.I 48903268 del club 25 de Mayo; Barrera Jacqueline D.N.I 48903277 del club 25 de Mayo.

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 4: NOTA CLUB DEPORTIVO LA CALERA - HABILITACIÓN DE JUGADOR DE 6° DIVISIÓN

Visto y considerando la nota presentada por el Club Dep. La Calera acerca del jugador Silva Alan Amir D.N.I 49.110.978, quien fue sancionado en el Boletín n° 17/23, y habiendo cumplido el 60% de su suspensión se nos solicita su habilitación. Atentos a lo expuesto y teniendo en cuenta la instancia formativa en la que se encuentra el jugador, más la buena predisposición tenida por el mismo durante el cumplimiento de la pena este Tribunal da lugar al pedido y resuelve habilitar al jugador para regresar a la cancha a partir del próximo encuentro.

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 5: NOTA CLUB RIVADAVIA

Visto y considerando la nota presentada por el Delegado del Club Sp. Rivadavia ante la sanción impuesta a jugadores de dicho club, este Tribunal no da a lugar a lo requerido ya que como se explicó y expuso en contestaciones previas, los descargos formulados se hicieron de manera extemporánea, por lo que no dimos lugar en dicho momento y en esta instancia tampoco podemos admitirlo. Requerimos que cumplimenten la sanción impuesta y posteriormente, habiendo cumplido un porcentaje amplio de la misma pidan su eximición si corresponde y demuestran que su actitud ha mejorado, ante lo que este Tribunal analizará el caso particular y resolverá en dicho momento.

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 6: BOLETIN N° 27/23 - VISTO N° 1: CLUB SAN ESTEBAN VS. SP. HUERTA GRANDE - 9° CAT - 09/09/23

Visto y considerando el informe arbitral del pasado sábado 9 de septiembre en el partido disputado de categoría novena, y ante la falta de presentación de descargos este Tribunal resuelve:

- Dar por perdido el partido al Club S.p Huerta Grande. Dejando el resultado en Club San Esteban 2 vs. Sp. Huerta Grande 0. Art 106 g) RTP
- Multar al Club S.P Huerta grande con la suma de 40 entradas al valor general. Art 90. RTP
- Suspender al jugador Guzman Carlos, D.N.I 36.543.457 con la cantidad de diez (10) partidos. Art 184 , art 185. RTP

Publiquese y archivese

RESUELVE N° 7: BOLETÍN N° 27/23 - VISTO N° 2 : CLUB SAN ESTEBAN VS. CLUB S.P HUERTA GRANDE - 7 CAT - 09/09/23

Visto y considerando el informe arbitral del encuentro del día 9 de septiembre posterior al partido de 7° categoría entre los clubes enunciados, y ante la falta de descargo, este Tribunal resuelve:

- Sancionar al jugador Nieva Luca D.N.I 51298045, Club SP Huerta Grande, con la cantidad de ocho (8) partidos. Art 184, art 185. RTP
- Sancionar al jugador Varela Santiago D.N.I 50744346, del club SP. Huerta Grande con la suma de seis (6) partidos. Art 186, art 205 b) RTP

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 8: BOLETÍN N° 28/23 - VISTO N° 1: NOTA CLUB ATLETICO LA FALDA C/ CLUB RIVER PLATE DE LA FALDA

Visto y considerando la nota presentada por el Club Atlético La Falda donde se nos informa que el jugador **Del Prado Gian Franco DNI 42443210** Club River Plate de La Falda estuvo participando en un partido de la Liga de San Alberto y teniendo presente las pruebas proporcionadas y obtenidas por este Tribunal, pese a la negativa del jugador, podemos corroborar que el mismo participó en un partido de otro club estado registrado en el sistema COMET para el club ya mencionado de la Liga departamental de fútbol de Punilla, por lo que pasamos a resolver:

- Al club River Plate de la Falda le realizamos un llamado de atención por la situación del jugador Del Prado, ya que como institución debieran tener un control de cada jugador y el desenvolvimiento de los mismos, ya que son solidariamente responsables de los actos cometidos por ellos, es por este motivo que requerimos mejor regulación de los jugadores.
- Suspensión de seis meses al jugador Del Prado Gian Franco, D.N.I 42.443.210. Art 178, art 214. RTP

Publíquese y archívese.

LA SITUACIÓN DEL CLUB YOCSINA SOBRE LA MALA INCLUSIÓN DE JUGADORES ESTA SIENDO ANALIZADA EN BASE A LAS PRUEBAS RECOLECTADAS POR LO QUE SALDRÁ EN UN ANEXO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE.

Miembros presentes: Abogada María Daniela Mendoza M.P: 7-542, Sr. Lasso Leandro y el Sr Pablo García.